

RESOLUCION N° 819/2012

La Plata, 16 de Agosto de 2012

VISTO

Lo planteado por el Distrito I, en reunión de Presidentes y Tesoreros, respecto a la actualización del estado matricular en el sistema informático, en cuanto a la carga del pago y

CONSIDERANDO

Que la propuesta realizada, fue compartida por los siete Distritos que conforman el Colegio de la Provincia, presentes.

Que el pedido de efectuar la carga en el sistema informático, por parte de las Mesas Directivas Distritales, con la presentación por parte del solicitante del comprobante de pago de la cuota de matrícula correspondiente, hace a un mejor y más rápido funcionamiento del sistema en si y su actualización.

Que en la actualidad, es precisamente ése uno de los puntos donde se produce una confluencia muy alta de información y necesita una atención prioritaria por parte del personal del Consejo Superior en su sede central.

Que una de las premisas de ésta conducción colegial es la actualización informática de nuestros sistemas, a fin de agilizar los trámites que efectúan los matriculados; siendo motivo de permanente atención y trabajo con el objetivo de optimizar la demanda colegial y a su vez un mejor control del mismo por parte de los responsables.

Que en la misma línea éste Consejo Superior viene elaborando programas descentralizados, de gestión otorgando a los Distritos facultades y tareas que permitan un mejor funcionamiento por cuanto el matriculado al primer lugar que recurre para su tarea es al Distrito.

Por todo lo expuesto, el Consejo Superior, en su sesión ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2012, (Acta N° 426) con las facultades que la ley 10.411, le otorga;

RESUELVE

Art. 1 : Autorizar a la Mesa Directiva de los distritos, (Presidente, Secretario y Tesorero) a realizar la actualización del estado matricular en el sistema informático de nuestros colegiados.

Art. 2: Ante la concurrencia de un colegiado que posea en el sistema deuda de matrícula, se le emitirá el comprobante correspondiente para su pago en las entidades habilitadas a tal fin, igualmente si él lo realizó por autogestión y con el pago efectuado a la vista, habilitará al matriculado para el ejercicio profesional.

Art. 3 : El Consejo Superior habilitará claves de responsabilidad para cada uno de los siete presidentes, secretarios y tesoreros de los distritos, a fin de poder efectivizar lo determinado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Art. 4 : El integrante responsable de actualizar el estado matricular, firma el comprobante de pago a la vista y fotocopiará el mismo y el área de tesorería de distrito, adjuntará la fotocopia mediante nota TD, en un plazo no mayor a quince (15) días a la tesorería del Consejo Superior. La Mesa Directiva del Distrito es la responsable solidaria entre si de la información y / o error u omisión del pago que correspondiere al matriculado.

Art. 5 : Dese conocimiento a los Distritos, Tribunal de Disciplina, matriculados, cumplido, archívese.